

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.997 · 2026

LEY 6997

Boletín Oficial, 16 de octubre de 2026 · 9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6997

LEY N.° 6997 Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se otorga a la Fundación Convergencia, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años del inmueble ubicado en la calle Adolfo Alsina 455-459-463, correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 43, Parcela 15, propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La Fundación debe destinar el inmueble para el desarrollo de un espacio multidisciplinario destinado a actividades educativas, culturales y comunitarias que promuevan tanto el patrimonio histórico como el desarrollo social inclusivo y, aquellas actividades que le sean complementarias, debiendo cumplir con los requisitos necesarios para estas actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La entidad beneficiaria queda facultada para realizar las construcciones y mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines conforme los lineamientos generales de la normativa urbanística y de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Finalizado el plazo del permiso, o revocado el mismo, todas las obras ejecutadas por la Asociación quedarán incorporadas al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. La Fundación debe proporcionar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso gratuito de las instalaciones de conformidad a las propuestas que éste requiera en el marco de políticas públicas de cultura y/o educación.

ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, servicios, expensas, contribuciones, así como de cualquier tipo de tributo que afecte al predio, ya sea de carácter local y/o nacional, desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recupere el inmueble de forma efectiva; debiendo acreditar el cumplimiento de estas obligaciones ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. La Fundación debe cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. Deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales y/o accidentes personales para quienes presten tareas bajo las distintas modalidades de contratación en el inmueble. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la Fundación y resulta exento de la solidaridad prevista por el artículo 30 de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. En efecto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Fundación y el personal que ésta emplease. Asimismo, debe contratar pólizas contra

incendio y Responsabilidad Civil que cubra daños a personas y/o bienes de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros, que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad de la Asociación se pudieran ocasionar.

ARTÍCULO 8°. Se establece que la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, o aquella dependencia que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación y Control con referencia al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente norma, quedando facultada para requerir la documentación que considere pertinente, efectuar relevamientos, comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el destino otorgado al inmueble, el estado del mismo y el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, etc. López - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6997. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).